

RESOLUCIÓN No 2023-008-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1, manifiesta: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos..."

Que, la Constitución de la República en su artículo 61, expresa: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos ..."

Que, la Constitución de la República en el numeral 6 del artículo 113, expresa: No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular: 6. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones,

Que, la Constitución de la República en el artículo 114, determina: las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 253 de la Constitución señala que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que será integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;

Que, la LOSEP en el literal g) del artículo 23, manifiesta: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, la LOSEP en el literal e) del artículo 28, manifiesta: " Licencias sin remuneración. - Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: e) Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones, en caso de ser servidor de carrera de servicio público;

Que, el numeral 6 artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: "No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular: 6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura..."

RECIBIDO POR: *[Signature]*
03 FEB. 2023
HORA: *15:54*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
03 FEB. 2023
RECIBIDO POR: *[Signature]*
HORA: *15:28*

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
03 FEB. 2023
RECIBIDO POR: *Alexa.*
FIRMA: *#143* HORA: *15:07*

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
03 FEB. 2023
RECIBIDO POR: *[Signature]*
Telf. 062999060 ext. 2040
Cel. 095084445
HORA: *15:58*

inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y las y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones;

Que, el inciso segundo del artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manifiesta: *“Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral”;*

Que, el inciso primero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, manifiesta que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”;*

Que, el COOTAD en el literal s) del artículo 57, establece: *“Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días (..)”*

Que, mediante RESOLUCIÓN No. PLE-CNE-1-19-8-2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar a Elecciones Seccionales; y, Elección De Consejeras y Consejeros para El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, disponiendo como día de sufragio el 05 de febrero de 2023;

Que, el Concejo Municipal en sesiones del 4 y 6 de enero de 2022 aprobó la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA OM-01-2022, la cual fue sancionada el 6 de enero de 2022;

Que, en sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2022, el concejo municipal resolvió conceder licencia sin remuneración al alcalde José Ricardo Ramírez Riofrío desde el 03 de enero al 02 de febrero del 2023;

Que, en sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2022, el concejo municipal, resolvió designar al concejal Iván Santiago Valladares Noboa para que ejerza las funciones como alcalde encargado desde el 03 de enero al 02 de febrero del 2023;

Que, mediante Memorando N° GADMFO-PS-2023-065, de fecha 01 de febrero de 2023, el doctor Kléver Marcelo Córdova Cárdenas, emite el criterio jurídico solicitado por el alcalde encargado, respecto a la Resolución N° 2022-208-CGADMFO; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Por mayoría:

Extender la licencia sin remuneración al señor José Ricardo Ramírez Riofrío, hasta el día 06 de febrero de 2023; e implícitamente en consecuencia, extender la designación como alcalde encargado al señor Iván Santiago Valladares Noboa, hasta el día 06 de febrero del 2023.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Todas las Direcciones Municipales.

RAZÓN: Siento por tal que, la presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria de concejo, realizada el día 02 de febrero del 2023.



firmado electrónicamente por:
VERONICA PAULINA
REYES QUIZHPE

Abg. Verónica P. Reyes Quizhpe
SECRETARIA GENERAL (S) GADMFO



10-1-78

